Salta, 21 AGO 2024

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR Nº

01156/24

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267 – 61.995/2.024 "NIEVA, HÉCTOR EDUARDO - S/Subsidio" y;

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se origina con la solicitud Nº 9030479/3 efectuada por el Sr. NIEVA, HÉCTOR EDUARDO, para que se reconsidere su solicitud de subsidio rechazada por no alcanzar el puntaje mínimo requerido para obtener el beneficio en cuestión.

Que no obstante ello, el art. 14 (Resolución Ente Regulador N° 1.786/21) establece *"...que los casos particulares que no encuadren en la normativa establecida por la presente resolución, el usuario podrá requerir la revisión de su caso particular por parte del organismo, acreditando las circunstancias excepcionales que sustenten su pedido".*

Que en este marco, mediante informe ambiental realizado a fs. 04/05, la auditora social constató una total ausencia de elementos de confort, pasando el solicitante por una situación de *"carencia"*, al resultar los ingresos percibidos insuficientes para cubrir las necesidades básicas totales del usuario solicitante.

Que en suma, la Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos entiende que corresponde hacer lugar a la solicitud de reconsideración.

Que por lo expuesto, de conformidad a la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias y por la delegación realizada por el Directorio en Acta Nº 31/08, esta Gerencia de Usuarios se encuentra facultada para el dictado del presente acto.

Por ello:

LA GERENCIA DE USUARIOS
DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de subsidio formulada por el Sr. NIEVA, HÉCTOR EDUARDO, con domicilio en calle Cnel. Vidt Jorge N° 411, de Barrio Agua y Energía, de la ciudad de Salta, identificado ante EDESA S.A. bajo NIS 3049193 y ante CoSAySa como Usuario N° 307966, y en su mérito, otorgar un subsidio del 60% (sesenta por ciento) en la facturación de los servicios sanitarios (con un tope de consumo de 4,5 mtrs.^{3}) y eléctricos (estos con un tope de consumo de 120 kwh/mes), por el término de un año a partir del periodo 08/2.024, (art. 14 Resolución Ente Regulador N°1.786/21), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2º: INFORMAR al solicitante que según lo establece la Resolución Ente Regulador N° 1.786/21, art.12, inc. b), la falta de pago de tres (3) períodos consecutivos del 40% (cuarenta por ciento) de la facturación a cargo del usuario, hará caer el beneficio acordado.

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR al solicitante que a los fines de la continuidad del beneficio podrá postular su renovación a partir del mes de JULIO de 2.025.-

ARTÍCULO 4º: REGISTRAR, Notificar y oportunamente Archivar.-

SILVANA YURQUINA
ASISTENTE ADMINISTRATIVA
ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

PEDRO DE LOS RIOS
A/C GERENCIA USUARIOS
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS